

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (03) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00883 - 00 (*Medidas cautelares*)

Téngase en cuenta que la secretaria del despacho remitió las comunicaciones al pagador (pdf 05 c. 2) y a las entidades financieras (pdf 04 c. 2), en cumplimiento a lo decretado en auto del 22/10/2021 (pdf 02 c. 2), quedando debidamente consumadas las medidas cautelares conforme al artículo 593.10 del Código General del Proceso.

Póngase en conocimiento de la parte demandante las respuestas allegadas por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRÓSPERIDAD SOCIAL (pdf 13-14 c. 2), el BANCO FINANDINA S.A. (pdf 06 c. 2), el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (pdf 07 c. 2), el SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (pdf 08 c. 2), el BANCO PICHINCHA S.A. (pdf 09 c. 2), el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (pdf 11 c. 2), el BANCO CAJA SOCIAL S.A. (pdf 12 c. 2), BANCAMIA S.A. (pdf 15 c. 2) y el BANCO COMERCIAL AV. VILLAS (pdf 16 c. 2) que da cuenta de la inexistencia de vinculo alguno con el demandado, así como las respuestas del BANCO DAVIVIENDA S.A. (pdf 10 c. 2) y el BANCO FALABELLA S.A. (pdf 17 c. 2) que dan cuenta de la marcación de las cuentas, respetando los límites de inembargabilidad.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.03 del 06/02/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 64d6f967390f06da59349b1449951e6bb8efafc4145f09ce4d65308e667a8403

Documento generado en 02/02/2023 09:44:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>